



Serie A

Folio 871

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE
2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento (Ausente).
Dª. Sofía Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Sr. Interventor acctal.:

D. Pedro Márquez Díaz.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



(Sello)



Serie A

Folio 872

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG562.20150914.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 28 de agosto, 1 y 3 de septiembre pasados, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG563.20150914.- El Consejo de Gobierno muestra su conformidad a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos en relación con denominación de la Calle Juan Picasso González, eligiendo de las alternativas presentadas la de la actual C/ Tiro Nacional.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 364/15, de fecha 21-8-15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en **P.S.M.C. nº. 8/15 – P.O. nº. 8/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: medida cautelar relativa a demolición de obras realizadas en C/ Vista Hermosa, nº. 13).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 75/15, de fecha 31 de julio de 2015, dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, recaída en **Procedimiento Apelación, P.A. 37/15** (Asunto: delito de atentado contra agentes de la autoridad; Denunciado: [REDACTED] Denunciante: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 1 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.O. nº. 7/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia de fecha 02-06-15 (Asunto: Decreto de Presidencia nº 714, de 10-3-14, que desestima alegaciones contra sanción impuesta por destinar vivienda sita en C/ Gral. Villalba, nº 5- 1, 4º. C, a domicilio habitual y permanente y descalificación de la misma).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 28/15, de fecha 31 de julio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, recaído en **P.A. nº. 659/14**, instado por **MAPFRE FAMILIAR** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 26-9-14 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vivienda sita en C/ Ostra, nº. 6, como consecuencia de rotura de tubería).

El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 262/15, de fecha 9 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de



(Sello)



Serie A

Folio 873

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Melilla, recaída en **P.O. n.º 8/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 28-2-14 que desestima recurso de reposición contra acuerdo de Consejo de Gobierno de 4-11-13 que declara ruina técnica del inmueble sito en C/ Jardines, n.º 11).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n.º 272/15, de fecha 9 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, recaída en **P.A. n.º 348/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana; Asunto: Decreto de Presidencia n.º 22, de 14-4-15, que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Presidencia y P.C. n.º 335, de 25-3-15, relativa a falta de subsanación solicitudes de ayudas para el pago de matrículas de estudios universitarios).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG564.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado y la personación en las **Diligencias Previas 769/2015** del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla con el fin de reclamar cuanto proceda en derecho por los **daños ocasionados en bienes municipales que figuran en el Atestado de la Policía Local 633/15 (accidente en Paseo Marítimo Rafael Ginel Cañamaque)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG565.20150914.-** El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado y la personación en las **Diligencias Previas 400/2015** del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, con el fin de reclamar los **daños ocasionados en bienes municipales el pasado día 20-05-2015 (accidente de tráfico en intersección de C/ Jiménez Iglesias con C/ Aragón por vehículos con matrícula [REDACTED] y [REDACTED])**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG566.20150914.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla a esta Ciudad para que se personen ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia





Serie A

Folio 874

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº. 11/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº. 7.610, de 19-11-13), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y al Procurador de los Tribunales de Málaga, D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

- **ACG567.20150914.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, en relación con la demanda presentada por **Talher Sociedad Anónima** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de esta Ciudad, la cual ha originado los **autos de Procedimiento Abreviado nº. 365/2015**, en reclamación de la cantidad de 3.858,17 Euros en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de diversas facturas, atendiendo al informe emitido por el Director General de Juventud y Deportes en fecha 21 de Agosto pasado, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento en el referido procedimiento, por el retraso en el pago de las facturas relacionadas en dicho informe, que ha dado lugar a los intereses de demora que reclama la entidad demandante.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

[REDACTED] - **ACG568.20150914.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED], POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO AL PISAR UNA ARQUETA CUYA TAPADERA SE ENCONTRABA FUERA DE SU UBICACIÓN.

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente, núm. 495**, de 23 de abril de 2015 y la **propuesta de la Instructora del procedimiento**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de [REDACTED], con [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en calle Rio Eumen, Nº 7, sobre





Serie A

Folio 875

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

responsabilidad patrimonial por daños en su vehículo al pisar una tapadera de una arqueta que se encontraba fuera de su ubicación como consecuencia de las fuertes lluvias, ocurrido el 17 de febrero de 2015 y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 17 de febrero de 2015 se presenta solicitud de responsabilidad patrimonial por [REDACTED], conteniendo las siguientes alegaciones según comparecencia ante la Policía Local:

- Que los hechos ocurrieron sobre las 22:30 horas del martes 17 de febrero de 2015, cuando circulaba con su vehículo matrícula [REDACTED] en sentido descendente por la C/ Horcas Coloradas a la altura del cementerio Hebreo, sintió un fuerte golpe en la parte derecha de los bajos de su vehículo, producido por la tapadera de una arqueta que se encontraba en la calzada fuera de su ubicación como consecuencia de las fuertes lluvias.
- La indemnización reclamada asciende a **287,40 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)**, de conformidad con el presupuesto presentado de Talleres Francisco Ruiz.

Dicho escrito se acompaña de copia del atestado policial, presupuesto de Talleres Francisco Ruiz y copia del permiso de circulación del vehículo.

SEGUNDO: con fecha 23 de febrero de 2015 se recibe atestado policial, expediente 144/15 que consta de:

“Comparecencia de [REDACTED] conductor del vehículo matrícula [REDACTED]

(Reproducida *ut supra*).

DILIGENCIA.

Para hacer constar por la presente diligencia que personados los Agentes de la Policía Local, en la calle Horcas Coloradas, a la altura del nº 21 se pudo observar en la calzada la existencia de un registro con su tapadera que pueda corresponder a la red de saneamiento.

Que dicha tapadera tiene un diámetro de unos 60 cm. aproximadamente, la cual se encuentra anclada en su lugar de ubicación, si bien al pisar sobre ella presentaba una pequeña oscilación.

Que el día que según la compareciente manifestó que se produjeron los hechos se estaban produciendo fuertes lluvias, las cuales fueran posiblemente la causa que provocó que dicha tapadera de registro se moviera de su ubicación y al pisar la tapadera causara los daños en el vehículo.



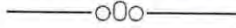


Serie A

Folio 876

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA



LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Que se efectuó un informe fotográfico compuesto por cuatro fotografías, las cuales se adjuntan al presente expediente, en la que se aprecian los daños que presenta el vehículo matrícula [REDACTED] consistente en una abolladura y rozadura en la parte baja donde se encuentra la puerta delantera derecha.”

TERCERO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 23 de abril de 2015, núm. 495 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en el BOE núm. 140 de fecha 12 de junio de 2015, al no ser posible la notificación en el domicilio, conforme al Art. 59.5 de la LRJAP-PAC.

CUARTO: Por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa de lo siguiente:

“En contestación a su escrito de fecha 8 de abril de 2015, y con número de referencia de salida 1242, referente al expediente de responsabilidad patrimonial incoado por [REDACTED], como consecuencia de los daños a su vehículo, por una tapadera del colector que se encontraba fuera de su sitio, ubicada en la calle Horcas Coloradas, núm. 3, he de manifestarle que, tras las fuertes lluvias producidas en esas fechas, desconocemos desde esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, si el día de la citada anomalía, la tapadera se encontraba fuera de su ubicación.”

QUINTO: El Negociado de Procedimientos Administrativos, se dirige a la Agencia Estatal de Meteorología, solicitando información acerca de las incidencias meteorológicas (lluvias), registradas desde las 22:00 horas hasta las 23:30 horas del día 17 de febrero de 2015. AEMET informa de lo siguiente:

“ La cantidad de lluvia recogida en el periodo solicitado fue de aproximadamente 20,9 litros”.

Para informe oficial dirigirse al Centro Meteorológico de Málaga.

SEXTO: Con fecha 10 de julio de 2015 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada a la interesada en fecha 14 de julio de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza



(Sello)



Serie A

Folio 877

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CUARTO: La Jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha pronunciado en el sentido de que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de la misma de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones públicas convierta a estas en **aseguradoras universales de todos los riesgos**, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario,



(Sello)



Serie A

Folio 878

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

se transformaría aquel en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico, y que la responsabilidad objetiva no convierte a la Administración en responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Policía Local personada en el lugar, en diligencia de inspección ocular, hace constar *“..que dicha tapadera tiene un diámetro de unos 60 cm. aproximadamente, la cual se encuentra anclada en su lugar de ubicación, si bien al pisar sobre ella presentaba una pequeña oscilación.*

Que el día que según la compareciente manifestó que se produjeron los hechos, se estaban produciendo fuertes lluvias, las cuales fueran posiblemente la causa que provocó que dicha tapadera de registro se moviera de su ubicación y al pisar la tapadera causara los daños en el vehículo.”

En el mismo sentido, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que, *“...tras las fuertes lluvias producidas en esas fechas, desconocemos desde esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, si el día de la citada anomalía, la tapadera se encontraba fuera de su ubicación.”*

La Agencia Estatal de Meteorología informa de que *“ La cantidad de lluvia recogida en el periodo solicitado fue de aproximadamente 20,9 litros”.*

Del conjunto de los informes recabados, todo apunta a que la causa del desplazamiento de la tapadera de la arqueta, se debió a la intensa lluvia caída, lo que incurriría en una causa de fuerza mayor y no en el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

Esta circunstancia, de conformidad con el artículo 139 de la LRJAP-PAC y el artículo 2 del RD 429/1993, de 26 de marzo, exonera a la Administración de la obligación de indemnizar al particular afectado.

SEGUNDA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y, en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, sino concurrencia de fuerza mayor, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por

(Sello)





Serie A

Folio 879

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

██████████ ██████████ con domicilio en ██████████
██████████, por daños en su vehículo al desplazarse la tapadera de una
alcantarilla .

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ██████████ ██████████ ██████████ por daños en su vehículo al desplazarse la tapadera de una alcantarilla, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma, sino causa de fuerza mayor.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

PUNTO QUINTO.- APERTURA LOCAL AVD^a. DONANTES DE SANGRE, N^o. 61.- ACG569.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17-07-15, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por ██████████ con ██████████**, para el local sito en AVDA. DONANTES DE SANGRE, n^o. 61, dedicado a "GRUPO I Café-Bar", una vez finalizado el correspondiente expediente tramitado conforme RD 2816/82, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1^o.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

(Sello)





Serie A

Folio 880

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente (Licencia de obras de 2-07-14).

7º.- AFORO máximo: 40 personas, según el informe emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos”.

PUNTO SEXTO.- AUTORIZACIÓN LOCAL AVDª. JUAN CARLOS I REY, N.º. 19.- ACG570.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que se transcribe literalmente:

“Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el **14-08-15**, por el que se concede autorización para el local sito en la Avdª. Juan Carlos I Rey, n.º. 19, dedicado a “FARMACIA Y ORTOPEdia”, y dado que se ha producido un error en cuanto a los titulares de la citada licencia de apertura, vengo en informar se remita nuevamente al Consejo de Gobierno para que se lleve a cabo la rectificación correspondiente, quedando de la siguiente forma:

-TITULARES: D. RAFAEL GARNICFA CARCAÑO, con D.N.I. n.º. 45.261.163-S y Dª. Mª. DEL PILAR GARNICA LEÓN, con D.N.I. n.º. 45.298.768-S (constituidos en C.B. denominada FARMACIA DEL CENTRO, con CIF. E-52017852)”.

Vengo en proponer se rectifique la titularidad del local sito en Avdª. Juan Carlos I Rey, n.º. 19, dedicado a “Farmacia y Ortopedia”, a favor de “D. RAFAEL GARNICA CARCAÑO, con D.N.I. n.º. 45.261.163-S, y Dª. Mª. DEL PILAR GARNICA LEÓN, con D.N.I. n.º. 45.298.768-S (constituidos en C.B. denominada FARMACIA DEL CENTRO, con CIF. E-52017852)”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO**

(Sello)



Serie A

Folio 881

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
 [REDACTED].- ACG571.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que dice literalmente lo que sigue:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y [REDACTED] por el que se presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por su hijo menor, [REDACTED], como consecuencia de una caída en la vía pública, en la C/ General Polavieja, a la altura del nº. 50, frente al establecimiento “Fornos”, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 12/08/2013, se presenta en la Consejería de Medio Ambiente, Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED], por caída en la vía pública de su hijo [REDACTED].
- 2.- Con fecha 25/10/2013, por el Negociado de Procedimientos Administrativos de la Consejería de Medio Ambiente, se requiere a la interesada para que, en el plazo de diez días, aporte el Original y la copia del DNI de la reclamante, la especificación de los daños y la valoración económica de los mismos (de conformidad con el Art. 71 de la Ley 30/92).
- 3.- Con fecha 8/11/2013, por Orden nº 1275, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente DISPONE el inicio del expediente administrativo.
- 4.- Con fecha 12/12/2013, el Negociado de Procedimientos Administrativos de la Consejería de Medio Ambiente solicita informe a la Sección Técnica de Recursos Hídricos. Con fecha 26/12/2013, dicha Oficina emite informe, indicando que la arqueta en cuestión, objeto de denuncia, corresponde de Alumbrado Público.
- 5.- Con fecha 12/12/2013, el Negociado de Procedimientos Administrativos de la Consejería de Medio Ambiente solicita informe a la Policía Local. Con fecha 23/12/2013, la Policía Local emite informe.
- 6.- Con fecha 31/03/2014, la Consejería de Medio Ambiente remite el Expediente a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20-08-2011, sobre distribución de competencias entre Consejerías. Dado que la arqueta donde, presumiblemente, se produjo el accidente es de Alumbrado Público, siendo competencia de la Consejería de Fomento. Con fecha 31/03/2014, tiene entrada el citado expediente en la Dirección General de Obras Públicas.

Con fecha 6/05/2014, el Director General de Obras Públicas solicita informe al Servicio de Mantenimiento Eléctrico.

(Sello)





Serie A

Folio 882

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

“Con fecha 15/05/2014, el Servicio de Mantenimiento Eléctrico informa lo siguiente: “Que, efectivamente, esta arqueta pertenece al alumbrado público. El día 16 de agosto de 2013, se envió parte de trabajo a la empresa Himosa para que procediese a su urgente reparación. El día 19 se repuso la arqueta, como se muestra en la certificación emitida por la empresa Himosa. Se adjunta la fotografía de la misma reparada”.

8.- Con fecha 6/06/2014, se requiere a la interesada para que aporte **Valoración económica de los daños físicos producidos, si fuera posible, y la documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitivas, los días de incapacidad y las secuelas padecidas.**

Con fecha 17/06/2014, la interesada comunica que no le es posible cuantificar el importe de la indemnización económica, porque su hijo aún se encuentra en tratamiento médico.

9.- Con fecha 26/06/2014, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden nº 2187, dispone el inicio del Expediente administrativo, con el fin de reconocer, si procede, el derecho a indemnización a la interesada por los daños sufridos a su hijo Yusef Mallug Hamed.

10.- Con fecha 9/01/2015, la interesada aporta informe médico pericial de los daños sufridos a su hijo.

11.- Con fecha 2/02/2015, el Instructor concede un plazo de **tres meses** a la interesada, para que aporte los documentos que le fueron requeridos, con indicación de que, transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

12.- Con fecha 15/04/2015, la interesada comunica que el importe de la indemnización que solicita es de **8.095,40 €.**

13.- Con fecha 24/06/2015, se concede Trámite de Audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho.

14.- Con fecha 27/07/2015, la interesada se persona en la Dirección General de Obras Públicas, para revisar el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, **siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos**”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.



(Sello)



Serie A

Folio 883

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CONCLUSIONES

- Analizando los requisitos necesarios para que exista la responsabilidad patrimonial de la Administración, debemos destacar que es indudable que el hijo de la reclamante ha sufrido unos daños físicos, tratándose de un perjuicio efectivo, individualizado y económicamente evaluable, tal y como se expresa en los diversos documentos médicos que recogen las lesiones padecidas.
- Entrando en el análisis de los requisitos del fondo del asunto, debemos examinar las circunstancias concurrentes en la caída, es decir, comprobar que la misma se produjo del modo en que el reclamante lo ha relatado. Y al respecto, debemos decir que no ha quedado acreditada esta cuestión. En efecto, más allá de su propio relato de los hechos, el accidentado no aporta prueba alguna de que se haya caído a consecuencia del mal estado de la arqueta de la acera.
- La actuación de los Agentes de la Policía, en relación con el accidente, se limitó al auxilio de la persona lesionada, pero no presenciaron la caída y, en consecuencia, se limitan a recoger lo manifestado por el accidentado.
- No existe constancia del hecho por el que se reclama ni denuncia alguna, anterior a la fecha en que se produjo la caída. No obstante, por el personal de la empresa HIMOSA, responsable del Alumbrado Público de la Ciudad, se procedió en días posteriores a la caída, a la reparación de la arqueta en cuestión, para evitar riesgos mayores.
- La Calle General Polavieja, donde se produjeron los hechos, se encuentra suficientemente iluminada, estando el alumbrado encendido en su totalidad. De lo expuesto se deduce que había suficiente luminosidad, por lo que el obstáculo existente en la acera era fácilmente visible para los viandantes y de la apreciación de las fotografías se constata que la anchura de la acera, aproximadamente 4 m., es suficiente para eludir el obstáculo.
- Ante tales circunstancias, por este Instructor se considera que el accidentado podía fácilmente haber sorteado el obstáculo con una mínima diligencia en su deambular, máxime teniendo en cuenta que la arqueta no se encuentra dentro de la banda libre peatonal.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN





Serie A

Folio 884

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Primero.- En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED], al no quedar probado la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

PUNTO OCTAVO.- RECTIFICACIÓN ERROR EN ACUERDO SOBRE UNIDAD ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA.- ACG572.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Habiendo constatado la existencia de un error en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de agosto último, en relación con las Unidades Administrativas Básicas de esta Consejería, **VENGO EN PROPONER** su corrección, quedando redactado el apartado 2.a) de la siguiente forma:

“La Dirección General de Economía y Empleo de la Consejería de Economía y Empleo, con las atribuciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, respecto de las áreas competenciales de Desarrollo Económico y Empleo y de Turismo y Transportes, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

Las áreas competenciales de Contratación y de Patrimonio seguirán dependiendo del Secretario del Consejo de Gobierno, de conformidad con la Orden nº. 82 de la Cª. de Administraciones Públicas, de 20 de febrero de 2013”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO NOVENO.- COMPOSICIÓN COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR PARA CELEBRACIÓN XX SEMANA NÁUTICA DE



(Sello)



Serie A

Folio 885

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

MELILLA.- ACG573.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Con motivo de la organización de la **XX Semana Náutica de Melilla, “Trofeo V Centenario”**, a celebrar del 10 al 14 de Agosto de 2016, **VENGO EN PROPONER** su elevación al Consejo de Gobierno, para su informe favorable, si procede, de los **Comités de Honor y Comité Organizador** de dicho evento deportivo”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO DÉCIMO.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2015).- ACG574.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar las “BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2015)”, por un presupuesto de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), en aplicación del artículo 5, párrafo segundo, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: ACG575.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Vista la solicitud formulada por el Colegio LA SALLE EL CARMEN de Melilla, y una vez cumplimentados los trámites de aplicación, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes propone al Consejo de Gobierno la celebración de un convenio con el citado Centro, al objeto de articular la colaboración que permita la utilización pública de la piscina cubierta del Colegio La Salle – El Carmen de Melilla, para mejorar la disponibilidad de actividades físicas saludables y deportivas relacionadas con la natación.



(Sello)



Serie A

Folio 886

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Por virtud del convenio las partes asumen los compromisos que se recogen en el Anexo y aquí se dan por reproducidos, durante un período de vigencia de un año, a partir del día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2015, ascendiendo la cuantía del convenio a un máximo de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 06 34114 48902, operación de Retención de Crédito nº. 12015000012043, de fecha 12 de marzo de 2015.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, sin perjuicio de que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones en vigor.

Por lo cual, y habida cuenta el alto interés social que reviste la firma del convenio, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE – EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA DEL CENTRO ESCOLAR LA SALLE – EL CARMEN, en los términos que se reflejan en el texto anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

Segundo: ACG576.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y la Resolución de 19 de agosto de 2015 (BOME nº. 5268, de 11 de septiembre de 2015), de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo la entidad que pretenda beneficiarse de la subvenciones establecidas en la citada Orden presentar ante la respectiva Dirección Provincial del INEM “Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención” (Artículo 6, apartado “b”), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado “Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla Ejercicio 2015”, **Segunda Fase**, que contempla la contratación de 782 desempleados distribuidos en las siguientes obras y servicios:



(Sello)



Serie A

Folio 887

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

1. Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos de la Secretaría General de Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (1 trabajador).
 2. Clasificación y reorganización del Archivo Fiscal en el Recinto Aduanero de Beni-Enzar, así como la Manipulación de Mercancías en los Almacenes (1 trabajador).
 3. Mantenimiento y Mejora de Infraestructuras en las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos del Ejército de Tierra en la CAM (123 trabajadores).
 4. Actividades deportivas en instalaciones del Ejército de Tierra en la CAM (2 trabajadores).
 5. Catalogación de documentación y documentación histórica de las unidades del Ejército de Tierra en la CAM (18 trabajadores).
 6. Limpieza de las Infraestructuras de las Bases, Acuartelamientos e Instalaciones del Ejército de Tierra en la CAM (36 trabajadores).
 7. Mantenimiento del parque móvil de vehículos en las bases, Acuartelamientos y establecimientos del Ejército de Tierra de la CAM (9 trabajadores).
 8. Tareas de implantación de la nueva oficina judicial de Melilla en su ámbito tecnológico, especialmente en el aspecto audiovisual (1 trabajador).
 9. Apoyo a las necesidades de interpretación en el Juzgado de Guardia de Melilla (1 trabajador).
 10. Finalización del proyecto de clasificación en inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Melilla (2 trabajadores).
 11. Apoyo a la transferencia y gestión de documentos en el Archivo Judicial de Melilla (6 trabajadores).
 12. Mejora del servicio ofrecido por los Centros Educativos a la Comunidad Escolar y facilitar la realización de actividades en Horario Extraescolar (187 trabajadores).
 13. Plan de Empleo del Centro Social de Mayores (11 trabajadores).
 14. Plan de Empleo del Centro Polivalente de Servicios para personas mayores (45 trabajadores).
 15. Plan de Empleo con apoyo a personas con discapacidad intelectual (23 trabajadores).
 16. Estudio sobre la medición de la desigualdad de la distribución de la renta de la Ciudad Autónoma de Melilla, coeficiente GINI (3 trabajadores).
 17. Estudio de la población mayor de 65 años residente en los barrios periféricos más desfavorecidos de Melilla (7 trabajadores).
 18. Archivo y digitalización de expedientes de la Dirección General de Servicios Sociales 2015 (5 trabajadores).
 19. Programa de Huertos Ecológicos para Mayores (4 trabajadores).
 20. Accesibilidad de personas mayores dependientes de Melilla al medio natural (Granja Escuela Gloria Fuertes) (12 trabajadores).
 21. Estudio de la efectividad de las prestaciones sociales y efecto de la redistribución de la renta en la CAM (4 trabajadores).
 22. Mejora de la atención personal a los usuarios y promoción de la accesibilidad de los mismos al comedor del Centro de Día "San Francisco" (2 trabajadores).
 23. Apoyo en intervención a la primera acogida, socio-educativa y de formación laboral, Centro de Protección de Menores "Fuerte de la Purísima" (10 trabajadores).
 24. Diagnóstico, valoración y realización de la situación socio-familiar de los beneficiarios del programa de ayuda alimentaria para las personas más desfavorecidas de la CAM (4 trabajadores).
- Diagnóstico, valoración y realización de la situación socio-familiar de los usuarios por vía de urgencia del programa de alojamiento alternativo de la CAM (2 trabajadores).

(Sello)





Serie A

Folio 888

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

26. Plan de Empleo de apoyo a tres Escuelas de Educación Infantil de titularidad de la CAM (84 trabajadores).
27. Elaboración del catálogo de medios y recursos para Protección Civil (3 trabajadores).
28. Plan de Empleo de Inventario y Organización de la Imagen en Internet de la Ciudad (3 trabajadores).
29. Plan de Empleo de Organización documental del Área de la Dirección General de la Sociedad de la Información, incluyendo la digitalización de la documentación (3 trabajadores).
30. Plan de Empleo de revisión de usuarios, accesos y seguridad a las aplicaciones y soluciones informáticas en la CAM (3 trabajadores).
31. Plan de Empleo del Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de la CAM.
32. Plan de Empleo de refuerzo de las funciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Plan de Empleo 2015 Segunda fase (5 trabajadores).
33. Plan de Empleo de Archivo y Digitalización de los expedientes de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos (8 trabajadores).
34. Plan de Empleo de mejora de los canales de comunicación de la Dirección General de Administraciones Públicas con su red de Oficinas y Atención al Ciudadano (OIAC) (2 trabajadores).
35. Estudio de la Percepción por el Ciudadano de la Calidad en el Funcionamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla (4 trabajadores).
36. Archivo y digitalización de expedientes en la Dirección General de Administraciones Públicas (4 trabajadores).
37. Elaboración de estudios estadísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla (2 trabajadores).
38. Actualización de la señalética de las instalaciones dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla (2 trabajadores).
39. Digitalización, tratamiento informático de distintos documentos de la gestión de vehículos del Parque Móvil de la CAM, así como mantenimiento y pequeñas reparaciones y conducción (17 trabajadores).
40. Ordenación, clasificación, grabación y digitalización de depósitos y existencias en el Almacén General de la CAM, así como obras menores de rehabilitación de espacios para su colocación (21 trabajadores).
41. Informatización de los ficheros del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente (2 trabajadores).
42. Dinamización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla (6 trabajadores).
43. Rehabilitación y obras menores en verjas, paredes, portones, electricidad, fontanería, cerrajería y registro y documentación de existencias de la Plaza de Toros (22 trabajadores).
44. Plan de Empleo de limpieza y desbroce de espacios públicos (34 trabajadores).
45. Interrelación entre las licencias de apertura de los establecimientos y las licencias de las Vías Públicas (6 trabajadores).
46. Organización documental y digitalización del Archivo Histórico de Libros de Registro perteneciente a la Vicaría Episcopal de Melilla (Parroquia del Sagrado Corazón) (7 trabajadores).
47. Programa Lúdico-Formativo y Asistencial en Aulas Culturales para Mayores (12 trabajadores).
48. Ordenación, tratamiento informático y digitalización de distintos documentos tramitados por la Consejería de Presidencia y Salud Pública (2 trabajadores).
49. Archivo y digitalización de documentos y expedientes del Área de Empleo (3 trabajadores).
50. Plan de Empleo de Coordinación y Control 2ª. Fase 2015 (5 trabajadores).

(Sello)





Serie A

Folio 889

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Que suponen una solicitud de subvención al SPEE, en concepto de costes de personal, por importe de 7.553.574,96 €, implicando, además, una aportación, por parte de esta Ciudad Autónoma, para materiales, enseres y otros conceptos no salariales de 111.300,00 €.

Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla Ejercicio 2015, Segunda Fase”.

Tercero: ACG577.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“A la vista del escrito de fecha 6 de julio de 2015 del funcionario de carrera D. ANTONIO GARCÍA ALEMANY, presentando su dimisión como Director General de Función Pública, cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 31 de Agosto de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración, y ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

El cese como Director General de Función Pública de D. Antonio García Alemany, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado su cargo”.

Cuarto: ACG578.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“De conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración, y ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

La designación, como Director General de Función Pública, de D. Enrique Mingorance Méndez, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al subgrupo A2”.



(Sello)



Serie A

Folio 890

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Quinto: ACG579.20150914.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales, que regulaba el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre), mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

*En su virtud, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2016 quede conformado como se indica a continuación:*

- 1.- 1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 3.- 19 de Marzo, San José.
- 4.- 24 de Marzo, Jueves Santo.
- 5.- 25 de Marzo, Viernes Santo.
- 6.- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen María.
- 7.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 8.- 12 de Septiembre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).
- 9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.
- 10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.
- 11.- 1 de Noviembre, Día de Todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 14.- 26 de Diciembre, Lunes siguiente a la Natividad del Señor.

Las Fiestas por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.

De otra parte, y de conformidad con el artículo 45.3 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se

(Sello)





Serie A

Folio 891

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oO—

LIBRO DE ACTAS

sustituye el día 2 de mayo (lunes siguiente al día de la Fiesta del Trabajo) por el día 12 de septiembre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir)”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)